



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 180-2025-CCO-UNJ

Jaén, 26 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 005-2025-LLVP-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2025, emitida por el Docente Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce, Oficio N° 002-2025-C.E.R.2025/UNJ, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Evaluación del Proceso de Ratificación Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, Acuerdo N° 024-2024-SE-CCO-UNJ, de la Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 016-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;



Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7, “Nombrar contratar, ratificar promover y remover a los docentes, a propuesta del en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, en concordancia con el inciso g) del Artículo 24 del Estatuto de la UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, del mismo cuerpo normativo establece que: “El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, mediante Artículo 88.3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como derecho del docente la promoción en la carrera, concordante con el Artículo 62° del Estatuto de la UNJ establecen que: “La ratificación y promoción se realiza por concurso de méritos, tomando como base fundamental la calidad intelectual y académica; en conformidad a la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 180-2025-CCO-UNJ

26-MARZO-2025

Que, conforme al Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén, se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la autorregulación y se ejerce conforme a lo establecido en la Constitución Política de nuestro Estado, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y normas aplicables a la materia;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Cronograma de Ratificación Docente 2024 y 2025 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con fecha 20 de diciembre 2024, mediante Fe de Erratas a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, se rectifica el error material en la parte considerativa y resolutive en su Artículo Primero respecto a los nombres de RODRIGUEZ ORDOÑEZ FREDDY ROLAND, SALDAÑA MIRANDA MARCELA YVONE, PAREDES GUERRERO ANGEL WILMER y el Departamento Académico de la Docente HEREDIA APONTE NORMA, Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 594-2024-CCO-UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve CONFORMAR la Comisión para la Actualización del Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2024;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 613-2024-CCO-UNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización del Reglamento del Proceso de Ratificación Docente 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forman parte de la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases del Proceso de Ratificación Docente 2024 de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forman parte de la presente resolución, con la modificación del cronograma y etapas del proceso propuesto con la finalidad de salvaguardar el derecho de los docentes de postular a la ratificación de nombramiento.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 102-2025-CCO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve CONFORMAR la Comisión para la Actualización del Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 126-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 180-2025-CCO-UNJ

26-MARZO-2025

Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 102-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, que conforma la Comisión para la Actualización del Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025. Asimismo, en su ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR la Comisión para la Actualización del Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025. ARTÍCULO TERCERO.- AMPLIAR la fecha del Cronograma de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025, Primer Grupo, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, hasta el 28 de marzo de 2025. ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Comisión señalada en el Artículo Segundo de la presente Resolución, remitir hasta el 14 de marzo de 2025, el Reglamento y Bases del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2025, actualizados conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 162-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, conformar la Comisión de Evaluación para el Proceso de Ratificación Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 177-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Reglamento de Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén. ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén. ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Convocatoria contenida en las Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 4° del Reglamento de Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "Entiéndase por ratificación al proceso académico que permite al docente ordinario ser ratificado en su categoría y modalidad, por el mismo periodo que fue nombrado, previa evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El periodo de ratificación de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados o separados de la docencia". Asimismo, en su Artículo 5° establece que: "La Comisión de Evaluación está constituida por tres (03) docentes titulares y tres (03) docentes suplentes, principales o asociados, con amplia experiencia académica de acuerdo con la categoría a la que postule el docente; no pudiendo formar parte aquellos docentes que mantengan un vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los docentes participantes. Esta comisión estará integrada por veedores de la representación estudiantil y la representación docente, designados por su gremio. La Comisión de Evaluación es designada por el Consejo Universitario o quien haga sus veces";

Que, mediante Artículo 6° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que son funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Proponer al Consejo Universitario o quien haga sus veces las bases del proceso de evaluación para la ratificación del personal docente.
- b) Organizar y ejecutar el proceso de ratificación del personal docente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 180-2025-CCO-UNJ

26-MARZO-2025



- c) Elaborar y aplicar los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación para la ratificación del personal docente.
- d) Verificar y calificar los documentos presentados por los postulantes, haciendo uso de la tabla de evaluación elaborada para este fin.
- e) Presentar el informe final de evaluación al Vicerrector Académico o quien haga sus veces, quien remite al Rector o quien haga sus veces para su aprobación en Consejo Universitario o quien haga sus veces.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Que, mediante Artículo 11° del Reglamento de Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, se establece respecto a los Requisitos para la evaluación, la evaluación de Ratificación docente requiere:

- 11.1. Cumplir con los periodos de ratificación docente establecidos en el presente reglamento y la Ley Universitaria N° 30220.
- 11.2. Presentar la solicitud para ser evaluado con fines de ratificación de personal docente al Presidente de la Comisión Organizadora.
- 11.3. Presentar constancia de la categoría actual, expedida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, siendo de absoluta responsabilidad del postulante la gestión de este documento.
- 11.4. Declaración Jurada debidamente legalizada, de aceptar y acogerse al presente Reglamento (con firma y huella digital).

Que, mediante Artículo 12° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, se establece que: “El Docente deberá presentar, su Currículo Vitae documentado actualizado, incluyendo documentos probatorios legalizados o fedateados, ordenados y foliados de atrás hacia delante, según lo establecido en la tabla 1 Criterios y puntaje máximo para proceso de ratificación”. Asimismo, en su Artículo 13°, respecto a la inclusión y actualización de la documentación, dispone que: “En las bases del proceso de ratificación se establecerán los plazos y procedimientos para la actualización o inclusión de documentos en el expediente del docente postulante. Vencido el plazo de actualización, no se aceptará la inclusión de documentos en el expediente a ser evaluado”;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, se dispone que: “Todo lo que no esté previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Universitario o quien haga sus veces”;

Que, con fecha 24 de marzo de 2025, mediante Fe de Erratas a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, se rectifica el error material en la parte considerativa y resolutive en su Artículo Primero respecto al nombre MARTINEZ CHINCHAY DOMINGO;

Que, mediante Acta de Cierre de Presentación de Expedientes para el Proceso de Ratificación Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 24 de marzo de 2025, emitida por el Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, da por concluido la presentación de expedientes para el Proceso de Ratificación Docente 2025-1 de la Universidad Nacional de Jaén, en cumplimiento al Reglamento y Bases del referido proceso, donde se indica que la presentación de expedientes culmina el 24 de marzo a las 15:45 horas, en el cual presentaron 37 Docentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 180-2025-CCO-UNJ

26-MARZO-2025

Que, mediante Acta de Resultado de Evaluación de Expedientes del Proceso de Ratificación Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 25 de marzo de 2025, emitida por la Comisión de Evaluación del Proceso de Ratificación Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén luego de la revisión y análisis de los expedientes de los postulantes acuerda presentar los resultados en los cuales el Docente Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce no cumplió con el Reglamento de Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°162-025-CCO-UNJ de fecha 17 de marzo del 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, que establece en el **CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN**, Artículo 11. Requisitos para la evaluación, que dice: "La Evaluación de Ratificación Docente requiere: 11.4. Declaración Jurada debidamente legalizada, de aceptar y acogerse al presente reglamento (con firma y huella digital)";



Que, mediante Carta N° 005-2025-LLVP-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2025, emitida por el Docente Dr. Lupo Leonidas Varas Ponce presenta al Presidente de la Comisión de Evaluación del Proceso de Ratificación Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén solicita sea evaluado su expediente, debido a que se sin ánimo de vulnerar los requisitos de las bases, omitió legalizar los anexos debido a que las bases sólo recomienda legalizar mas no es mandatorio;

Que, mediante Oficio N° 002-2025-C.E.R.2025/UNJ, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Evaluación del Proceso de Ratificación Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén informa al Presidente de la Comisión Organizadora respecto a los resultados de evaluación de expediente de los docentes con fines de ratificación docente 2025, la Comisión de Evaluación acordó en el caso del Dr. Lupo Leónidas Varas Ponce que: No cumplió con el Reglamento de Ratificación del Personal Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°162-025-CCO-UNJ de fecha 17 de marzo del 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, que establece en el **CAPITULO IV. DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN**, Artículo 11. Requisitos para la evaluación, que dice: "La Evaluación de Ratificación Docente requiere: 11.4. Declaración Jurada debidamente legalizada, de aceptar y acogerse al presente reglamento (con firma y huella digital)", publicado el día 25 de marzo del 2025, por lo que, dado que las bases del proceso de ratificación no establecen plazo y procedimientos para la actualización o inclusión de documentos y fundamentado en la disposición complementaria CUARTA que establece que todo lo que no esté previsto en este reglamento será resuelto por Consejo Universitario o quien haga sus veces, solicita a la Comisión Organizadora que mediante acto resolutorio nos autorice proceder con la evaluación del expediente que con fines de ratificación fue presentado por docente Dr. Lupo Leónidas Varas Ponce;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 016-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 024-2025-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, AUTORIZAR al Docente Dr. Lupo Leónidas Varas Ponce actualizar su declaración jurada debidamente legalizada, levantando la observación contenida en el Acta de Resultados de Evaluación de Expedientes de la Comisión de Evaluación del Proceso de Ratificación Docente 2025. AUTORIZAR a la Comisión de Evaluación del Proceso de Ratificación Docente 2025 admita la declaración jurada debidamente legalizada y prosiga con la evaluación del Docente Dr. Lupo Leónidas Varas Ponce;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 180-2025-CCO-UNJ

26-MARZO-2025

funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Docente Dr. LUPO LEÓNIDAS VARAS PONCE, actualizar su declaración jurada debidamente legalizada, levantando la observación contenida en el Acta de Resultados de Evaluación de Expedientes de la Comisión de Evaluación del Proceso de Ratificación Docente 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Comisión Evaluadora del Proceso de Ratificación Docente 2025 admita la declaración jurada debidamente legalizada y prosiga con la evaluación del Docente Dr. Lupo Leónidas Varas Ponce.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión de Evaluación, Dr. Lupo Leónidas Varas Ponce y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE